

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz Departamental de Canelones, dictada en autos: "MABEF SAS C/ SILVA MARTINEZ, MARIA Y OTRO. EJECUCIÓN PRENDARIA" IUE 2-98957/2023**, se hace saber que el día jueves 10 de Setiembre de 2026, a la hora 15:30, en el local sito en Washington Beltrán 127, ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones, asistido por el Alguacil (ad Hoc) de la Sede, el Rematador Público Juan Manuel González Parodi, Matrícula N.º 5289, R.U.T. 020102660012, procederá al remate en subasta pública, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor, del siguiente bien embargado en autos: vehículo automotor Camión marca CHEVROLET, modelo 12000, año 1995, padrón 200.162 del departamento de Canelones, matrícula ATM 3038, motor TW8679B058223A, chasis 9BG683NXTSC000414, combustible diésel. SE PREVIENE: 1.º) Que el mejor postor deberá pagar en el acto el precio total de su oferta, más la comisión compradora e impuestos correspondientes, equivalentes al 12,20%, al serle aceptada la postura. Dicho pago deberá realizarse por los medios legalmente admitidos, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N.º 19.210, Ley N.º 19.574, Ley N.º 19.889 y sus decretos reglamentarios, en cuanto correspondiere. 2.º) Que será de cargo del expediente la comisión vendedora e impuestos, equivalente al 2,44% del precio de remate, así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo. Será asimismo de cargo del expediente el pago del 1% por impuesto a los remates, conforme a la Ley N.º 12.700, modificativas y concordantes, en especial Ley N.º 16.694. 3.º) Que el bien se vende a la vista, en su actual estado de conservación, en las condiciones que resultan del expediente, de la información registral agregada y demás antecedentes, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial de la Sede. 4.º) Que el comprador podrá solicitar al Juzgado actuante el libramiento de oficio al organismo correspondiente, especialmente a la Intendencia de Canelones, a efectos de hacer constar la fecha desde la cual el vehículo se encuentra en depósito judicial, quedando a su exclusivo cargo e impulso la gestión de eventuales descuentos, exoneraciones, regularizaciones o trámites que pudieren corresponder respecto de la patente de rodados u otros adeudos. 5.º) Que el bien mantiene deuda de patente y ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. 6.º) Que se desconoce la situación del bien ante B.P.S., D.G.I. y S.O.A. 7.º) Que la matrícula ATM 3038 se encuentra afectada a la flota de MABEF SAS. 8.º) Que no surgen agregados en autos libreta expedida por la Intendencia de Canelones, permiso de circulación del M.T.O.P. ni constancia de S.O.A. 9.º) Que se previene especialmente lo dispuesto por el art. 390, párrafos segundo y tercero, del C.G.P. 10.º) Que los antecedentes, documentación y demás constancias se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial de la Sede. 11.º) Que no se cuenta con la factura de compra. 12.º) Que si la mejor postora resultare ser la acreedora de autos, quedará exonerada del pago de la seña y del precio, conforme al auto N° 306/2026. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Canelones, 14 de agosto de 2026